



## ACUERDO 02 DE 2020

### REGLAMENTO DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS DE FENSECOOP

El Consejo Directivo de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL SECTOR EDUCATIVO COLOMBIANO "FENSECOOP"** en uso del Artículo 32 del Estatuto,

#### CONSIDERANDO

Que es necesario fijar reglas claras para el normal desarrollo de la XVIII Asamblea General Ordinaria no presencial de Delegados, en aspectos como: el carácter de delegado hábil, hora de iniciación de la Asamblea, quórum, sistema de votación y desarrollo de los debates.

#### ACUERDA

**ARTICULO 1º.** El desarrollo de la Asamblea se inicia el lunes 29 de junio de 2020, a partir de las 9:00 a. m. con un saludo de instalación por parte del Presidente del Consejo Directivo de la Federación.

**ARTÍCULO 2º.** La XVIII Asamblea General Ordinaria no presencial de Delegados, se ocupará preferencialmente de ejercer las siguientes funciones: Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento, Elegir presidente, vicepresidente, secretario, la comisión de revisión y aprobación del acta, Fijar las políticas y directrices generales de **FENSECOOP** para el cumplimiento del objeto social, Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia, Aprobar o improbar los informes financieros de fin del ejercicio anterior, Destinar los excedentes del ejercicio económico anterior, conforme lo previsto en la Ley y el Estatuto, Conocer la responsabilidad de los integrantes de los organismos de la Federación, de Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal, Ejercer las demás funciones de su competencia y aquellos que no estén asignados a otros organismos.

**ARTICULO 3°.** El número de delegados convocados, en representación de las cooperativas asociadas, según el Artículo N° 37 del Estatuto de Fensecoop será:

|           |       |  |
|-----------|-------|--|
| Hasta     | 100   | asociados: elige un representante.     |
| De 101 a  | 500   | asociados: elige dos representantes.   |
| De 501 a  | 3000  | asociados: elige a tres representantes |
| De 3001 a | 10000 | asociados: elige cuatro representantes |
| Más de    | 10001 | asociados: elige seis representantes.  |

**ARTICULO 4°.** Si un delegado oficial, por fuerza mayor, no pudiese participar en la Asamblea General de Delegados, deberá notificarlo por escrito ante la Junta de Vigilancia con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles de la realización de la Asamblea, en cuyo caso se informará en forma telefónica a la cooperativa que pertenece para que pueda realizarse su sustitución.

**ARTICULO 5°.** La verificación de asistencia se realizará previamente al comienzo de la Asamblea por parte de la Junta de Vigilancia, y el representante legal procederá a emitir la correspondiente certificación.

**ARTICULO 6°.** La XVIII Asamblea General Ordinaria no presencial de Delegados tendrá una Mesa Directiva conformada por el Presidente del Consejo Directivo, el Primer Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo.

**ARTICULO 7°.** El Presidente es el encargado de poner en consideración el orden del día y dirigir el desarrollo de la Asamblea.

**ARTICULO 8°.** El Secretario es el encargado de elaborar el Acta de la Asamblea e inscribir para el uso de la palabra.

**ARTICULO 9°.** La asistencia de la mitad de los delegados inscritos oficialmente, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

**PARAGRAFO:** Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga un número de delegados no inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de los convocados.

**ARTICULO 10°.** Para efectos de la aprobación del acta de la presente Asamblea, serán nombrados tres (3) delegados por la Asamblea. El acta será firmada por el Director Ejecutivo y el Secretario de la Asamblea.

**PARÁGRAFO.** Las decisiones se tomarán por mayoría (mitad más uno) de los asistentes.

**ARTÍCULO 11°.** Los consejeros, principales y suplentes y los miembros de la Junta de Vigilancia principales y suplentes, participarán con voz y voto en la Asamblea siempre y cuando hayan sido elegidos en sus cooperativas, como delegados oficiales.

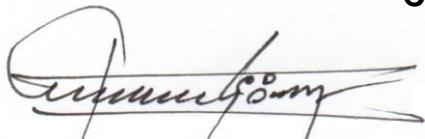
**ARTICULO 12°.** Si llegada la hora fijada en la convocatoria no se ha constituido el quórum reglamentario, se esperará una (1) hora más, al cabo de la cual de no hallarse presentes por lo menos el 50% de los delegados convocados, la asamblea no se podrá realizar, en tal caso se dejará constancia de tal circunstancia y se convocará para el día martes 30 de Junio de 2020 a partir de las 9:00 am.

**ARTICULO 13°.** La participación en los debates requerirá, por parte de los Delegados, de una inscripción previa ante la mesa directiva y el tiempo de duración de cada intervención no podrá superar los tres (3) minutos y una sola vez por cada tema.

**ARTICULO 14°.** La moción de orden podrá presentarse en cualquier momento del debate con el fin de organizar la discusión. La moción de suficiente ilustración será considerada de manera inmediata y sometida a la asamblea, si se tramita favorablemente la discusión quedará suspendida y el asunto objeto del debate se someterá a votación.

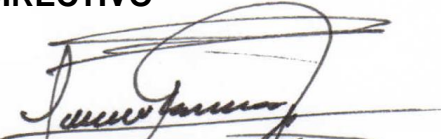
Dada en Bogotá a los 8 días del mes de junio de 2020, según acta N° 90 del Consejo de Dirección.

**CONSEJO DIRECTIVO**



---

**JULIÁN GÓMEZ GUZMÁN**  
Presidente



---

**JUAN DIEGO CASTRILLÓN DÍAZ**  
Secretario